

Número 3231

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE CARTAGENA**

EDICTO

El Magistrado-Juez accidental del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 00261/1989, se siguen autos de ejecutivo otros títulos, a instancia del Procurador don Joaquín Ortega Parra, en representación de Banco de Santander, S.A., contra Juan Carlos Bernal Casanova y M.^a del Mar Bernal Casanova, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, y por lotes separados las siguientes fincas embargadas al codemandado Juan Carlos Bernal Casanova, y en cuanto a la nuda propiedad de la mitad proindivisa de cada una de ellas y que figuran en folio anexo.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, calle Ángel Bruna, 21 piso 4.º, el próximo 28-7-93, a las 11,00 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate será el del valor que figura en cada lote, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2. Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto el veinte por ciento del tipo del remate.

3. Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el veinte por ciento del tipo del remate.

4. Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

5. Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumplierse la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8. Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 24-09-93, a las 11,00, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del setenta y cinco por ciento del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda, subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 22-10-93, a las 11,00, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

9. Para el caso de que algunas de las fechas señaladas para las subastas fuera inhábil, se practicará al día siguiente hábil y a igual hora.

Dado en Cartagena, a diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado-Juez accidental.—El Secretario.

Primero. Rústica: Tierra secano, situada en el término municipal de Cartagena, diputación de La Magdalena, paraje de San Isidro, de cabida cuatro fanegas y ocho celemines, equivalentes a tres hectáreas, trece áreas, cuatro centiáreas y sesenta y nueve decímetros cuadrados, dentro de su perímetro se comprenden algunos árboles, un aljibe para agua de lluvia, una era de trillar y un edificio destinado a establo y pajera, de una superficie de setenta y dos metros cuadrados. Le corresponde una casa, mitad que fue de la existente en la matriz, cuya otra mitad corresponde a doña Teodora Casanova García, y cuya casa mide ochenta y cuatro metros cincuenta y nueve decímetros, habiéndose ya construido la pared medianera por el sitio convenido. Linda: Norte, con un barranco vereda; Este, de María Casanova García; Sur, con boquera de aguas turbias de la que participa esta finca y que procede del paraje llamado las Teresas; y Oeste, con la porción de don Carlos

Casanova Pérez. Al agua del aljibe y era de trillar comprendidos en esta finca, tiene derecho a una mitad, doña Teodora Casanova García.

Inscrita al tomo 2.140, libro 714, folio 36, finca número 63.179, inscripción 1.^a

El valor de la nuda propiedad de la mitad indivisa de la finca descrita asciende a la cantidad de cuatrocientas sesenta y nueve mil quinientas sesenta pesetas (469.560 pesetas).

Segundo: Urbana: Una casa que se sitúa en la diputación de Perín término de Cartagena, que mide ochenta y un metro cuadrados.

Inscrita al libro 149, folio 56, finca 11.70, sección 3.^a, registro de Cartagena.

El valor de la nuda propiedad de la mitad indivisa, de la finca descrita asciende a la cantidad de doscientas cincuenta mil pesetas (250.000 pesetas).

Tercero: Rústica: Un terreno solar, situado en la diputación de Perín, del término Municipal de Cartagena, que mide una superficie de doscientos diez metro cuadrados. Linda: por el Norte, Sur, Este y Oeste, con tierras y casa de Salvador Díaz.

El valor de una cuarta parte de la nuda propiedad de la mitad indivisa de la finca descrita asciende a la cantidad de setenta y cinco mil pesetas (75.000 pesetas).

Inscrita al libro 62, folio 205, sección 3.^a finca n.º 4.042.

Cuarto: Rústica: Tierra de secano, situada en el mismo lugar que la finca anterior, con una superficie de diez hectáreas, diecisiete áreas y treinta y ocho centiáreas.

Inscrita al libro 460, folio 10, finca 38.16, sección 3.^a.

El valor de la nuda propiedad de la mitad indivisa de la finca descrita asciende a la cantidad de un millón quinientas veintiséis mil setenta pesetas (1.526.070 pesetas).

Quinto: Rústica: Tierra situada en el paraje de los Simonetes diputación de La Magdalena. De este término municipal, de haber cuatro hectáreas, sesenta y ocho áreas, setenta y cinco centiáreas y cincuenta decímetros cuadrados. Linda:

Este, Marta García Conesa; Oeste Antonio Cañavate Cegarra; Norte, Concepción Conesa Cegarra y Antonio Díaz Olivares; Sur, José Lisona, Cristóbal Cañavate Sevilla y José Cañavate Aznar.

Inscrita al libro 747, folio 73, finca 32.205, sección 3.^a

El valor de la nuda propiedad de la mitad indivisa, asciende a la cantidad de dos millones ciento ocho mil novecientas veinticinco pesetas (2.108.925 pesetas).

Sexto: Rústica: Trozo de tierra seco, situada en el paraje de Los Simonetes, diputación de la Magdalena, de este término municipal, costeras de Pío José y Aranda, terreno inclinado con algunos árboles, su cabida es de dos hectáreas, setenta y seis áreas, sesenta y una centiáreas, equivalente a cuatro fanegas, uno y medio celemines. Linda: Norte, Juan Cegarra y camino linde cierto, que la separa del resto de la finca matriz de la que esta es parte, donado a María del Carmen Bernal Nieto; Este, Antonio García, y casa y tierra que se dona a Juan Carlos y María del Mar Bernal Casanova; Sur, José Cañavate y Antonio y Domingo Solano Bernal; y Oeste, Juan Cegarra y ejido de la casa de los Cegarras.

Inscrita al libro 745, folio 164, finca 64.930, sección 3.^a

El valor de la nuda propiedad de la mitad indivisa, asciende a la cantidad de doscientas setenta y seis mil setecientas diez pesetas (276.170 pesetas).

Séptimo: Rústica: Trozo de terreno seco, así en su totalidad montuoso, de haber dos hectáreas ochenta y nueve áreas, noventa y ocho centiáreas, doce decímetros cincuenta centímetros, situada en el paraje de los Simonetes, diputación de la Magdalena, banal collado del Zorro, de este término municipal. Linda: Norte, tierra y casa que se dona a Juan Carlos y María del Mar Bernal Casanova; Sur, José Girona; Este, Simón Conesa Escolar y Pedro Agüera y Oeste, finca donada a Juan Carlos y María del Mar Bernal Casanova y monte nombrado collado del Zorro.

Inscrita al libro 747, folio 77, finca 32.207, sección 3.^a

El valor de la nuda propiedad de la mitad indivisa, asciende a la cantidad de doscientas ochenta y nueve mil novecientas ochenta pesetas (289.980 pesetas).

Octavo: Rústica: Una tierra situada en Pozo Fernanda, diputación de La Magdalena, término municipal de Cartagena, que tiene una superficie de once áreas y dieciocho centiáreas.

Inscrita al libro 747, folio 79, finca 6.725, sección 3.^a

El valor de la nuda propiedad de la mitad indivisa, asciende a la cantidad de trece mil novecientas setenta y cinco pesetas (13.975 pesetas).

Noveno: Rústica: Trozo de tierra, situada en la diputación de la Magdalena, de este término municipal, banal El Moro, de haber nueve fanegas, igual a seis hectáreas, tres áreas, setenta centiáreas y ochenta y tres decímetros cuadrados, en su totalidad montuosa y accidentado. Linda: Norte, rambla; Este, Juan Conesa Solano; y Oeste, Ginés Conesa García y Juan Conesa Cegarra.

Inscrita al libro 747, folio 81, finca 8.117, sección 3.^a

El valor de la nuda propiedad de la mitad indivisa, asciende a la cantidad de setecientas cincuenta y cuatro mil seiscientas veinticinco pesetas (754.625 pesetas).

Décimo: Rústica: Trozo de tierra seco, en el paraje nombrado Higueras de Torres, diputación de La Magdalena, de este término municipal; su superficie es de tres hectáreas, nueve áreas y once centiáreas, equivalentes a cuatro fanegas, siete celemines, una cuartilla y dos estadales, con algunos árboles. Linda: Norte José y Francisco Carrión Bernal; Este, María García Conesa, Jerónima Díaz Ros, y Joaquín Rosique; Sur, boquera de los llanos y casa Colorada; y Oeste, herederos de José Solano, José Carrión Bernal, Joaquín Rosique y Martín Carrión Bernal.

Inscrita al libro 745, folio 94, finca 64.858, sección 3.^a

El valor de la nuda propiedad de la mitad indivisa, asciende a la cantidad de un millón doscientas treinta y seis mil cuatrocientas cuarenta pesetas (1.236.440 pesetas).

Once: Rústica: Tierra de vientidós áreas, treinta y cinco centiáreas, equivalentes a cuatro celemines y medio, en el paraje de San Isidro, diputación de La Magdalena, de este término municipal. Linda: Norte, boquera; Este, Damián Aranda García; y Sur y Oeste, camino.

Inscrita al libro 744, folio 131, finca 21.750, sección 3.^a

El valor de la nuda propiedad de la mitad indivisa, asciende a la cantidad de ochenta y nueve mil cuatrocientas pesetas (89.400 pesetas).

Doce: Rústica: Trozo de tierra seco, en el paraje de San Isidro sitio de los Llanos, diputación de la Magdalena, de este término municipal; su superficie es de noventa y cinco áreas, dos centiáreas y noventa y cinco decímetros cuadrados, equivalentes a una fanega y cinco celemines con algunos árboles. Linda: Norte, bananco de la Casa Colorada; Este, camino a Los Camachos; Sur Julián García; y Oeste, Fulgencio Bernal Conesa.

Inscrita al libro 745, folio 96, finca 64.860, sección 3.^a

El valor de la nuda propiedad de la mitad indivisa, asciende a la cantidad de trescientas ochenta mil ochenta pesetas (380.080 pesetas).

Trece: Rústica: Tierra de gran pendiente de cabida nueve celemines, igual a cincuenta áreas, treinta y una centiáreas, en el paraje de Los Simonetes, sitio nombrado Las Zorreras, diputación de La Magdalena, de este término municipal. Linda: Norte, Carmen Conesa Cegarra; Sur, resto de donde se segregó; Este y Oeste, María García Conesa.

Inscrita al libro 744, folio 133, finca 13.218, sección 3.^a

El valor de la nuda propiedad de la mitad indivisa, asciende a la cantidad de cincuenta mil trescientas diez pesetas (50.310 pesetas).

Catorce: Rústica: Tierra de tres fanegas, equivalentes a dos hectáreas, un área y veinticuatro centiáreas, todo monte incluido y grandes pendientes, situada en el banal El Tejón, paraje de los Pericones, diputación de la Magdalena, de este término municipal. Linda: Norte, Sebastián Puentes Méndez; Sur, rambla; Este, Francisco Cavas, y Oeste Concepción Conesa Hernández.

Inscrita al libro 744, folio 135, finca 26.608, sección 3.^a

El valor de la nuda propiedad de la mitad indivisa, asciende a la cantidad de doscientas una mil doscientas cuarenta pesetas (201.240 pesetas).